

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 661- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 185/2017 se actualizaron los montos de las contrataciones a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley VIII-0867-2013 en los artículos 97, 98, 100 y 100 bis, y dadas las distintas modalidades y características de los diferentes procedimientos de selección previstos en dicha ley, es que a fin de posibilitar una mayor celeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de compras y contrataciones, es pertinente establecer el monto de la COMPULSA DE PRECIOS al que refiere el art. 100 bis inciso a) de la mencionada Ley. Por ello:

ACORDARON: I) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97º, 98º y 100 inciso a), y 100 bis inciso a), como se detalla a continuación:

- a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil (\$ 395.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevará a Pesos Setecientos Noventa Mil (\$ 790.000,00).
- b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil (\$ 395.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se aplicara cuando no supere Pesos Setecientos Noventa Mil (\$ 790.000,00).
- c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el

monto de la operación no exceda de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.

- d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad de la Provincia VIII-0256-2004.
- e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 100 bis de la Ley de Contabilidad de la Provincia VIII-0256-2004, cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$ 43.000,00).

II) DISPONER que por Dirección Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto I) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se regirán conforme a lo que se establece seguidamente en el punto III) del presente Acuerdo.

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto I, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos (\$26.500,00), por autorización de los Responsables de las Delegaciones Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de Pesos Cuarenta y tres Mil Quinientos (\$ 43.000,00), por autorización del Director Contable del Superior Tribunal de Justicia.

c) Hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil

(\$185.000,00), por autorización de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

d) Cuando exceda de la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 185/2017.-

V) ORDENAR que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

AUD. CONT.